

 El futuro digital es de todos Gobierno de Colombia MinTIC LICITACIÓN PÚBLICA No. FTIC-LP-038-2020 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES OBJETO: EJECUTAR EL PROYECTO CENTROS DIGITALES EN LA REGIÓN ADJUDICADA OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LA PLANEACIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BAJO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.	
EVALUACIÓN JURÍDICA DESPUES DE OBSERVACIONES - REQUISITOS HABILITANTES	
PROPONENTE: 9. CHINA GREAT WALL INDUSTRY CORPORATION con número de registro: 91110000100000198H.	
OPCIÓN A LA QUE SE PRESENTA CONFORME AL NUMERAL 4.3. DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Opción III: Presentar propuesta por un mismo proponente para ambas regiones (región A y región B) con la opción excepcional de ser adjudicatario de las dos regiones.	
5. REQUISITOS HABILITANTES 5.1 CAPACIDAD JURÍDICA	
5.1.1.CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
La Carta de Presentación debe ser firmada por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de ley. En la Carta de Presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. Quien suscriba la Carta de Presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.	CUMPLE Aporta carta de presentación de la oferta suscrita por ZHU JUNLIN, identificado con la CE No. 523189, en calidad de apoderado de la Sociedad señor LIU QIANG identificado con ID 11010819610828931X (pasaporte PE1252961). Durante el término de traslado correspondiente, el proponente aportó ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de fecha 27 de octubre de 2020, en la cual se identifica la inclusión del aval del Ingeniero Electrónico NICOLAS EDUARDO TORRES VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.544.646 y Tarjeta Profesional No. CN206-90577.
5.1.1.1. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
Se deberá aportar copia del documento de identidad de la persona natural, o del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura conformado, o del apoderado, que suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta.	CUMPLE Archivo en 2 folios. Allega copia del documento de identidad (Cédula de Extranjería CE No. 523189) del apoderado ZHU JUNLIN, con fecha de vencimiento del 20 de marzo de 2021. Archivo en 3 folios. Allega copia de pasaporte PE1252961 del señor LIU QIANG, en su calidad de representante Legal de la Sociedad.
5.1.1.2.PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO	
Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.	CUMPLE Archivo escaneado en 8 folios. Se allega original del poder junto con el radicado No. 201064450 del 28 de octubre de 2020, a través del cual LIU QIANG identificado con ID 11010819610828931X (pasaporte PE1252961), en su calidad de Representante Legal de la Sociedad otorga poder a ZHU JUNLIN, identificado con la CE No. 523189. El poder allegado señala que confiere poder para "(.) que represente a la empresa extranjera China Great Wall Industry Corporation, en la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020, Proyecto de Centros Digitales. Por la presente mi apoderado está ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a China Great Wall Industry Corporation, en las diferentes instancias del proceso de Licitación Pública No: FTIC-LP-038-2020, el proyecto de Centros Digitales, firmar los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, brindar la información que se solicite, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones (.)".
5.1.1.3.AVAL DE LA PROPUESTA	
Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe contar con el aval de por lo menos un ingeniero debidamente inscrito y con matrícula o tarjeta profesional en la rama de ingeniería correspondiente, para este caso se requiere el aval de un ingeniero del Núcleo Básico de Conocimiento de ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines del SNIES, razón por la cual para acreditar el cumplimiento de este requisito se debe aportar la certificación debidamente suscrita indicando que se avala la propuesta. Así mismo deberá aportar la fotocopia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el respectivo Consejo Profesional con funciones de inspección, vigilancia y control del ejercicio profesional, del ingeniero que realiza el aval, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE Durante el término de traslado correspondiente, el proponente aportó ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA de fecha 27 de octubre de 2020, en la cual se identifica la inclusión del aval del Ingeniero Electrónico NICOLAS EDUARDO TORRES VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.544.646 y Tarjeta Profesional No. CN206-90577.
5.1.2.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	
En todas las actuaciones derivadas de los términos de la presente Licitación Pública, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran, para tal efecto, deberá suscribir el Anexo No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.	CUMPLE Allega compromiso anticorrupción suscrito por el apoderado ZHU JUNLIN, identificado con la CE No. 523189, en calidad de apoderado del representante legal de la Sociedad señor LIU QIANG identificado con ID 11010819610828931X (pasaporte PE1252961). (01 folio).
5.1.3.AREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	
5.1.3.1.PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS	
Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública. Además, debe manifestar que, no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n).	NO APLICA
Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.	NO APLICA
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a	
5.1.3.2.PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA	
Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario	NO APLICA
En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.	NO APLICA
El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n).	NO APLICA
Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete a la presente Licitación Pública, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del	NO APLICA
Para el caso de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar (conforme al numeral 5.1.3.4 del Pliego de Condiciones: Para el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, de	NO APLICA
5.1.3.3.PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.	

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:	
(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.	NO CUMPLE Allegó inicialmente documento denominado "Informaciones Básicas en el Registro de Industria y Comercio" de China Great Wall Industry Corporation, expedida por la Administración de Supervisión del Mercado del Distrito de Haidian de Beijing, expedido el 22 de septiembre de 2018. Allega licencia de funcionamiento, expedida por la Administración Municipal de Industria y Comercio de Beijing, expedida el 10 de octubre de 2018. Allega Estatutos Sociales de China Great Wall Industry Corporation de fecha Julio de 2019. Objeto Social: Se verifica que se encuentra relacionado con el objeto a contratar (.) operaciones de importación y de exportación; servicio de lanzamiento de satélite comercial; operaciones de cooperación técnica en materia de satélite y espacio internacional, aplicación de productos de tecnología aeroespacial; dedicación a las operaciones de asesoramiento, exterior de economía y tecnología y de exhibiciones; contratación de proyectos en el extranjero y de proyectos nacionales de licitación internacional; envío de personal de servicio al exterior para las obras en el exterior compatibles con el poderío, magnitud y rendimientos operacionales; dedicación a las exhibiciones nacionales económicas y tecnológicas con el exterior; operación de arrendar el avión en parte o por completo para la Comunidad de Estados Independientes (CIS); arriendo de las viviendas propias; servicio de agencia de licitación; venta de los software y hardware para computadores, productos electrónicos, servicios de telecomunicación y equipo, equipos de maquinaria, materiales de construcciones, automóviles, aceites combustibles, minas metales ;servicio de ahorro de energía; arrendamiento de maquinaria (./) Fecha de Constitución: 16 de octubre de 1980. Vigencia: El período de negocio de la empresa: existencia permanente. Representante Legal: LIU QIANG. Facultades del Representante Legal: El representante legal de la empresa es el presidente de la junta directiva. Se establecen entre otros derechos "(.) Organizar la formulación del plan de distribución de beneficios de la empresa y el plan de compensación de pérdidas, el plan para aumentar o disminuir el capital registrado de la empresa, el plan sobre fusión, escisión, disolución o cambio de forma corporativa, así como elaborar los planes tiene mayor relación con las operaciones económicas de la empresa autorizados por la junta directiva, y presentarlo a la junta directiva para votación; firmar documentos importantes de la junta directiva y firmar documentos importantes legalmente vinculantes en nombre de la empresa (.) . Es decir que el Representante Legal no tiene limitaciones para presentar propeta para el presente proceso de selección. Apoderado: Se allega original del poder junto con el radicado No. 201064450 del 28 de octubre de 2020, através del cual se radico la Garamtia Bancaria de la Propuesta, através del cual LIU QIANG identificado con ID 11010819610828931X (pasaporte PE1252961), en su calidad de Representante Legal de la Sociedad otorga poder a ZHU JUNLIN, identificado con la CE No. 523189, quien manifiesta que se encuentra domiciliado en la ciudad de Bogotá. El poder allegado señala que confiere poder para "(.) que represente a la empresa extranjera China Great Wall Industry Corporation, en la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020, Proyecto de Centros Digitales. Por la presente mi apoderado está ampliamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a China Great Wall Industry Corporation, en las diferentes instancias del proceso de Licitación Pública No. FTIC-LP-038-2020, el proyecto de Centros Digitales, firmar los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, brindar la información que se solicite, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.
(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado Este documento deberá anexarse para acreditar: a)Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. b)Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato. c)Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.	SUBSANES - ACLARACIONES DESPUES DE OBSERVACIONES Una vez revisados los documentos allegados por el proponente el 25 de noviembre de 2020 (previa solicitud efectuada por la Entidad mediante adenda No. 6 del 19 de noviembre de 2020), se tiene: 1) Del documento suscrito por WANG JIJUN (contador público certificado de China Baker Tilly China Certified Accountants), de la Sociedad CHINA GREAT WALL INDUSTRY CORPORATION de fecha del 23 de noviembre de 2020, se evidencia que se allega copia del documento en su idioma de origen y se aporta traducción simple, incumpliendo el requisito señalado en el numeral 2.4. del pliego de condiciones el cual señala que "(.) los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple (.) 2) Del documento extraído del sistema de publicación de información de crédito, se evidencia que se allega copia del documento en su idioma de origen, se aporta traducción oficial. A su turno se aporta acta notarial del 23 de noviembre de 2020 expedida por el Notario LJ Jing en la cual "da fe que la fotocopia coincide con el original aviso de contratación y destitución de 12 personas que tiene China Great Wall Industry Corporation, que el original es auténtico, y que la adjunta en español coincide con el original en Chino", la cual fue allegada en su idioma de origen y se aporta traducción simple incumpliendo el requisito señalado en el numeral 2.4. del pliego de condiciones el cual señala que "(.) los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple (.) 3) Del documento denominado "aviso de contratación y destitución de 12 personas de la Sociedad" de CHINA GREAT WALL INDUSTRY CORPORATION de fecha 26 de marzo de 2020, se evidencia que se allega copia del documento en su idioma de origen, se aporta traducción oficial. A su turno se aporta acta notarial del 23 de noviembre de 2020 expedida por el Notario LJ Jing en la cual "da fe que la fotocopia coincide con el original aviso de contratación y destitución de 12 personas que tiene China Great Wall Industry Corporation, que el original es auténtico, y que la adjunta en español coincide con el original en Chino", la cual fue allegada en su idioma de origen y se aporta traducción simple incumpliendo el requisito señalado en el numeral 2.4. del pliego de condiciones el cual señala que "(.) los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple (.) 4) Del documento denominado carta de confirmación sobre autoridad legal del representante de CHINA GREAT WALL INDUSTRY CORPORATION del 09 de septiembre de 2020, se evidencia que se allega copia del documento en su idioma de origen, se aporta traducción oficial. A su turno se aporta acta notarial del 23 de noviembre de 2020 expedida por el Notario LJ Jing del 23 de noviembre de 2020 en la cual "certifica que la fotocopia antecedente se conforma con el original de la "Carta de Confirmación sobre Autoridad Legal del Representante de China Great Wall Industry Corporation", poseída por China Great Wall Industry Corporation, y que el original es verídico; la traducción española adicional se conforma con el original en chino, la cual fue allegada en su idioma de origen y se aporta traducción simple incumpliendo el requisito señalado en el numeral 2.4. del pliego de condiciones el cual señala que "(.) los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado con la traducción simple (.) Así las cosas, se evidencia que el proponente NO CUMPLE con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
5.1.3.4.1.CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA	
Para el caso de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, de forma tal que entre todos los miembros del proponente plural se acredite la capacidad para ejecutar el contrato y que el representante legal de cada miembro cuenta con En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios o promesas de sociedad futura) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA
Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.	NO APLICA
Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.	NO APLICA
5.1.3.4.1.REGLAS DE PARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES	
Las personas naturales y las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: * Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas de la relación entre ellos. En el caso de uniones temporales, indicar los términos y extensión de su responsabilidad – actividades. En el evento de UT y Promesas se deberá, en todo caso, indicar al proponente de su participación en la propuesta u en su ejecución. Tanto los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato.	NO APLICA
El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.	NO APLICA
Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el Anexo No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO o el Anexo No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL del presente pliego de condiciones, según corresponda.	NO APLICA
Nota 1: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.	NO APLICA
Nota 2: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.	NO APLICA
5.1.3.4.2.REGLAS DE PARTICIPACIÓN PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA	
Se entiende como promesa de sociedad futura el contrato que celebran dos o más personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en la licitación, sometidos el perfeccionamiento del Contrato prometido (el de sociedad) a la condición única de que el Contrato objeto de la licitación le sea adjudicado al proponente que se presenta bajo esta modalidad de asociación.	NO APLICA

Los integrantes de la promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato, así como para la suscripción del contrato de promesa y de la constitución de la sociedad prometida.	NO APLICA
La persona natural integrante de una promesa de sociedad futura deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de ~~copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente~~ .	NO APLICA
Los proponentes deberán anexar el contrato de promesa de sociedad futura, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código de Comercio e incluyendo de manera expresa que la condición suspensiva a la que se somete la constitución de la sociedad es la adjudicación del contrato de aporte resultante de esta licitación. Así mismo, en el contrato de promesa de sociedad futura deberá constar que el representante legal de la sociedad prometida tiene capacidad suficiente para suscribir el contrato de	NO APLICA
Nota 1: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en el inciso segundo del artículo 251 del Código General del Proceso, es decir, consularizados o apostillados. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se podrá optar por la apostilla o la consularización.	NO APLICA
Adicionalmente, cuando aplique, se deberá dar cumplimiento al artículo 480 del Código de Comercio.	NO APLICA
Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el presente proceso de Licitación Pública, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. ~~El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción~~	
Nota 2: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, bajo la modalidad de promesa de sociedad futura deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.	NO APLICA
5.1.4.CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (Anexo No. 5):	
En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(...) El proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."	NO APLICA Este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.	
En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.	
NOTA: En su calidad de proponentes este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo	
5.1.5.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. La garantía deberá constituirse en los términos indicados en el acápite de garantías establecido en el numeral 8. de este pliego de condiciones.	CUMPLE Aporta garantía bancaria de seriedad de la oferta con No. 06780016926 otorgada por el BANCO DE BOGOTÁ en la fecha del 27 de octubre de 2020, firmada por Maria Claudia Dávila Pabón, identificada con la CC 51,646,620 en condición de Apoderada Especial del Banco.
La garantía correspondiente a la Seriedad de la Propuesta, cuando consista en una Garantía Bancaria, deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II y además deberá ser entregada de forma independiente y físicamente en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual, antes de la fecha y hora previstas en el numeral 2.9 Cronograma para el Cierre del Proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se allega por correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.	
8.2.Garantías Admisibles	
El oferente o Contratista deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de cumplimiento según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por el artículo 2.2.1.2.3.1.2, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.	CUMPLE Es necesario señalar que mediante documento de subsanabilidad allegado por el proponente el 13 de noviembre de 2020, se allega modificación No. 1 a la GARANTIA BANCARIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA N. 06780016926, en la cual se evidencia: 1) En la cláusula primera que modifica el paragrafo primero de la garantía que "(.) a partir de la fecha de la presente modificación No. 1 de la Garantía, se modifica el paragrafo primero quedando así: PRIMERO.- Que el Banco constituye la presente garantía bancaria irrevocable y a primer requerimiento de seriedad de la oferta (la Garantía) a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 899.990.053-1 FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES NIT 800131648-6 (.)
Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o Contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1.Contrato de seguro contenido en una póliza., 2.Patrimonio autónomo, y 3.Garantía Bancaria. La Garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador u otorgante de la garantía bancaria, excepto el patrimonio autónomo, que basta con su constitución por el fideicomitente.	
8.2.1.Contrato de seguros	
La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:	NO APLICA
Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	
8.2.2.Garantía bancaria	
Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones: Ordenante: Oferente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales. Garante: Banco con domicilio en Colombia para Oferentes con domicilio local o, si se trata de Oferentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalia en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral 8 del presente pliego. Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT 800131648-6 Representante legal: Adriana Vanessa Meza Consuegra, Cédula de Ciudadanía 1.129.573.691 de Barranquilla Dirección: ED. MURILLO TORO P 3 CL 12 Y 13 CR 7 Y 8 BRR CENTRO Correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co Teléfono: 3443460 – 3442281 Bogotá D.C. MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT 899.999.053-1 Representante legal Karen Cecilia Abudinen Abuchaibe; Cédula de Ciudadanía 32.798.773 de Barranquilla Dirección: ED. MURILLO TORO P 3 CL 12 Y 13 CR 7 Y 8 BRR CENTRO Correo electrónico: minticresponde@mintic.gov.co Teléfono: 3443460 – 3442281 Bogotá D.C. Condición de irrevocable y a primer requerimiento. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar. Plazo para pago: Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.	CUMPLE El proponente mediante documento de subsanabilidad allegado el 13 de noviembre de 2020, se allega modificación No. 1 a la GARANTIA BANCARIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA N. 06780016926, en la cual se evidencia: 1) La firma del apoderado ZHU JUNLIN de la Sociedad CHINA GREAT WALL INDUSTRY CORPORATION y de la Dra Maria Claudia Dávila Pabón, en su calidad de apoderada especial del Banco de Bogotá. 2) Beneficiario MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES NIT 899.990.053-1 FONDO UNICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES NIT 800131648-6 . 3) En la cláusula primera que modifica el paragrafo primero de la garantía que "(.) a partir de la fecha de la presente modificación No. 1 de la Garantía, se modifica el paragrafo primero quedando así: PRIMERO.- Que el Banco constituye la presente garantía bancaria irrevocable y a primer requerimiento de seriedad de la oferta (la Garantía). 4) En la cláusula tercera que modifica el paragrafo cuarto de la garantía que "(.) a partir de la fecha de la presente modificación No. 1 de la Garantía, se modifica el paragrafo cuatro quedando así. CUARTO.- Nos obligamos a pagar al Beneficiario hasta el Monto Maximo qarantizado dentro de los ocho (8) días habiles siguientes la presentación de los requisitos de exigibilidad. Asi mismo manifestamos que de conformidad con el artículo 2383 del código civil ~enunciamos expresamente al beneficio de excusión y division 5) Se elimina la palabra "bancaria" en el riesgo descrito el literal A . SUBSANES - ACLARACIONES DESPUES DE OBSERVACIONES Una vez revisados los documentos allegados por el proponente el 25 de noviembre de 2020 (previa solicitud efectuada por la Entidad mediante adenda No. 6 del 19 de noviembre de 2020), se tiene: Se allega documento del 20 de noviembre de 2020, en el cual el señor German Salazar Castro en calidad de Representante Legal del Banco de Bogotá S.A., ratifica que los actos celebrados por Maria Claudia Dávila Pabón son válidos y fueron firmados en su condición de Apoderada Especial del Banco. En dicho documento ratifica que la garantía bancaria de seriedad de la oferta No. 06780016926, así como la modificación No. 1 fue otorgada a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT No. 899.999.053-1 / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES NIT No. 800.131.648-6, por cuenta y orden de China Great Wall Industry Corporation (CGWIC).
8.2.3.Patrimonio autónomo	

El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta o el cumplimiento del contrato deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015.	NO APLICA
Certificado de Garantía: La sociedad fiduciaria debe expedir a nombre del MINISTERIO DE	
8.3.Garantía de seriedad de la propuesta	
El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una única garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los siguientes parámetros, condiciones y requisitos:	NO APLICA
La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento y el valor asegurado debe seguir las siguientes reglas:	
* Si el oferente se presenta para una sola región, el 2,5% del presupuesto oficial para la Región a la cual se presenta oferta.	NO APLICA
* Si el oferente se presenta para los dos Bozones, ~~no~~ <u>está limitando su oferta para que solo se le</u> La garantía de seriedad de la oferta cubra los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:	
a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3).	NO APLICA
Término de la Garantía: Desde el día de la presentación de la Propuesta, hasta por ciento veinte (120) calendario más.	NO APLICA
La Garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador u otorgante de la garantía bancaria, excepto el patrimonio autónomo, que basta con su constitución por el fideicomitente.	NO APLICA
5.1.6.IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
El proponente deberá indicar en su oferta su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT.	NO APLICA Esta verificación no aplica para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.
5.1.7.BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES	
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.	CUMPLE
Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia, las cuales deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.	El proponente mediante documento de subsanabilidad allegado el 13 de noviembre de 2020, allega documento en el cual declara que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
5.1.8.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA Esta verificación no aplica para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.
5.1.9.CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co .	NO APLICA Esta verificación no aplica para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.
Esta verificación no aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal	
5.1.10.CONSLTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC	
El Fondo Único de TIC verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2016, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC".	NO APLICA Esta verificación no aplica para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia.
5.1.11.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)	
5.1.12.HABILITACIÓN PARA PROVEER REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	
El proponente, persona jurídica Nacional o Extranjera con sucursal o domicilio en Colombia, deberá acreditar que cuenta con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, lo anterior, se acredita con el Registro TIC, que es emitido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	NO APLICA
En el caso de Proponente Plural, el o los integrantes Nacionales o Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia que acrediten los requisitos habilitantes del presente numeral, deberá certificar que al menos uno de los integrantes cuente con la habilitación para proveer redes y servicios de telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC.	NO APLICA
Respecto de los proponentes extranjeros o miembros extranjeros del proponente plural sin sucursal o domicilio en Colombia que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones, se requerirá que manifiesten por escrito en el Anexo No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Acta de Inicio del Contrato.	CUMPLE. En la carta de presentación de la propuesta Numeral 13 manifiesta su compromiso de adelantar y concluir el trámite de Registro TIC de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto 1078 de 2015, subrogado mediante el Decreto 2433 de 2015 en lo que se refiere a las disposiciones sobre el registro TIC.
En la Carta de Presentación el proponente plural que se presente bajo la modalidad de Unión Temporal deberá manifestar cuál o cuáles son los integrantes que tienen a su cargo las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios de telecomunicaciones y acreditarán los requisitos establecidos en el presente numeral.	NO APLICA
En aquellos casos que se presenten como miembros del proponente plural la matriz extranjera y la filial colombiana, se requerirá que la filial en Colombia cuente con Registro TIC para la presentación de la propuesta, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior. En caso que el proponente no aporte en su propuesta el registro TIC, la entidad podrá realizar su verificación a través del link establecido para tal fin: http://bpm-integraciones.mintic.gov.co:9000/Consulta_RTIC/ .	NO APLICA

Se expide en Bogotá, D.C., 26 de noviembre de 2020

SANDRA ORJUELA MÉNDEZ
Subdirectora de Gestión Contractual

Elaboró:Cesar Rubiano - Abogado Subdirección de Gestión Contractual.